



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 015-2020-UANCV-AU-R

Juliaca, 18 de junio de 2020

VISTOS:

El acuerdo de Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 17 de junio de 2020; y el Oficio N° 061-2020-J-OPU/UANCV, de fecha 17 de junio de 2020, remitido por la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se ha declarado Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, (...), medida que entra en vigencia a partir del 16 de marzo de 2020; sin embargo dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 51-2020-PCM, N° 64-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM, esta última por el término de treinta y siete (37) días calendarios, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta 30 de junio de 2020; y asimismo, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por 90 días calendarios, a partir del 10 de junio, y concluyéndose el 07 de septiembre de 2020;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, se resuelve: "Primero.- DENEGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020; en consecuencia DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992, (...)";

Que, mediante Ley N° 23738, se crea la Universidad Privada denominada "Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez" como persona jurídica de derecho privado, con sede en la ciudad de Juliaca del Departamento de Puno, (...); la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", se sujetara en su organización y funcionamiento a la legislación universitaria vigente y ofrecerá, inicialmente las siguientes carreras universitarias: Contabilidad, Ingeniería Civil, Administración de Empresas, Derecho, Educación, y Obstetricia, (...); y modificatoria del artículo 2° de la Ley N° 23738, respecto a las carreras universitarias que ofrece: Contabilidad, Ingeniería Civil, Administración de Empresas, Derecho, Educación, Obstetricia, Ingeniería Mecánica Eléctrica, e Ingeniería Industrial;

Que, según Resolución N° 1156-2014-ANR, de fecha 04 de julio de 2014, se resuelve registrar oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, los programas académicos de pregrado que ha creado la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", por haber cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23° y 92°, Inc. e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, siendo los siguientes: FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, 1. Carrera Académico Profesional de Administración y Marketing;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 015-2020-UANCV-AU-R

Juliaca, 18 de junio de 2020

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS, 1. Carrera Académico Profesional de Derecho; y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, 1. Carrera Académico Profesional de Educación Inicial, (...);

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, conforme a lo encomendado en sesión extraordinaria vía plataforma virtual del Consejo Universitario de fecha 16 de junio de 2020, ha remitido el Oficio N° 061-2020-J-OPU/UANCV, de fecha 17 de junio de 2020, y anexos en folios cinco (05), a fin de levantar las observaciones realizadas mediante resolución N° 034-2020-SUNEDU/CD, con relación al desistimiento de escuelas profesionales que no cumplen con la sostenibilidad económica de los años 2016, 2017 y 2018, de docentes con grados académicos, número de estudiantes, y laboratorios que garanticen las Condiciones Básicas de Calidad; por lo tanto, eleva los indicadores para cierre de filiales y escuelas profesionales en la UANCV año 2020, análisis económico de ingresos y egresos (déficit económico), estadísticas de postulantes y matriculados de las distintas facultades y escuelas profesionales;

Que, acorde al artículo 200°, Inc. 200.5 y 200.7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto al desistimiento del procedimiento o de la pretensión, establece: “Inc. 200.5. El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa”; y asimismo “Inc. 200.7. La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento”;

Que, según Resolución N° 179-2011-CU-R-UANCV, de fecha 15 de agosto de 2011, aprobó la creación y funcionamiento de los proyectos de EDUCACIÓN INICIAL, en sus modalidades de regular y a distancia, en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, proyecto que forma parte de los autos de la presente resolución, (...); modificada por Resolución N° 348-2012-CU-R-UANCV, de fecha 28 de diciembre de 2012, con el siguiente tenor: “APROBAR el proyecto creación y funcionamiento de EDUCACION INICIAL, en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, proyecto que forma parte de los autos de la presente resolución”; y ratificada por Asamblea Universitaria en vía de regularización la creación y funcionamiento de la CARRERA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL, en la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, con Resolución N° 021-2013-AU-R-UANCV, de fecha 31 de diciembre de 2013; Sin embargo, mediante Resolución N° 0564-2018-UANCV-CU-R, de fecha 17 de diciembre de 2018, el Consejo Universitario ratifica en vía de regularización a partir del semestre académico 2017-II, el cierre definitivo de la CARRERA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL, en la modalidad a distancia de la Sede Central y Sedes Itinerantes de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, (...);

Que, mediante la Resolución N° 590-89-R-UANCV, de fecha 28 de agosto de 1989, se autorizó la creación de las especialidades de Educación Inicial y Primaria, en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, (...);

Que, con Resolución N° 250-2013-CU-R-UANCV, de fecha 09 de septiembre de 2013, se aprobó la creación y funcionamiento de la especialidad de EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE, Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, (...);

Que, según Resolución N° 159-2014-CU-R-UANCV, de fecha 16 de mayo de 2014, aprobó en vía de regularización la creación y funcionamiento de EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: LENGUA LITERATURA, FILOSOFÍA Y PSICOLOGÍA en la CARRERA ACADÉMICO





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 015-2020-UANCV-AU-R

Juliaca, 18 de junio de 2020

PROFESIONAL DE EDUCACIÓN – Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, (...);

Que, con Resolución N° 0199-2018-UANCV-CU-R, de fecha 23 de abril de 2018, se resuelve ratificar la resolución Decanal N° 005-2018-D-CF-FACE-UANCV-J, de fecha 09 de abril de 2018, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en el que aprueba en vía de regularización la creación y funcionamiento de las Carreras Académico Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación, en la forma siguiente: CARRERA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE; CARRERA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA; y CARRERA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, Especialidades: Lengua, Literatura, Filosofía y Psicología; Lengua Literatura y Filosofía; Matemática, Computación e Informática; Físico Matemático; Físico Matemático e Informática; Bioquímica; Bioquímica, tecnología y ambiente; Ingles, y Ciencias Sociales, (...); la misma que se encuentra ratificada por Asamblea Universitaria, según Resolución N° 007-2018-UANCV-AU-R, de fecha 20 de julio de 2018;

Que, habiéndose realizado el análisis correspondiente sobre el cumplimiento de varios indicadores indispensables para el funcionamiento del programa de Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se ha observado que dicho programa no demuestra sostenibilidad financiera, presenta déficit en los años 2016, 2017 y 2018, los matriculados tienen una tendencia a ser menor en los últimos 3 años, no cuenta con demanda;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización a partir del 15 de marzo de 2020, las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por el periodo que dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional; con la finalidad de evitar la propagación del brote del COVID-19, y salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad universitaria y órganos de gobierno de la UANCV; y teniendo en cuenta a su vez que con el Estado de Emergencia Nacional se ha restringido derechos constitucionales como el derecho a la libertad de reunión comprendida en el artículo 2° Inc. 12 de la Constitución Política del Perú, motivo por el cual, es que se procedió a llevar a cabo vía virtual la sesión de Consejo Universitario, para la toma de decisiones respecto a la parte académica y administrativa de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, es atribución de la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas Profesionales, Institutos Superiores, Unidades de Posgrado y Unidades de Investigación, conforme lo señala el art. 16, Inc. h) del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado mediante la Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R de fecha 02 de noviembre del 2015;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es autónoma en su régimen de gobierno tiene la potestad auto-determinativa para estructurar, organizar, conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 015-2020-UANCV-AU-R

Juliaca, 18 de junio de 2020

dependiente del régimen normativo; acorde al artículo 10° inciso b) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en mérito al artículo 21° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 17 de junio de 2020, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar el desistimiento de la Facultad de Ciencias de la Educación y los programas: Educación Primaria, Educación Inicial Intercultural Bilingüe, y Educación Secundaria Especialidad: Lengua, Literatura, Filosofía y Psicología de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca de la Sede Central Juliaca; y,

Estando, al acuerdo de la Asamblea Universitaria vía plataforma virtual de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **DESISTIMIENTO** por cese de actividades voluntario de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, y sus **TRES (03) PROGRAMAS DE PREGRADO** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de la **SEDE CENTRAL JULIACA**; conforme al cuadro que continuación se indican:

RELACIÓN DE PROGRAMAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - SEDE CENTRAL							
UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ							
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD	CÓDIGO DE PROGRAMA DE ESTUDIOS	PROGRAMAS	RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DEL PRIMER PROCESO DE ADMISIÓN AL PROGRAMA	NOMBRE DE LA FACULTAD	DIRECCIÓN: DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN
SL01	P02	EDUCACIÓN PRIMARIA	RESOLUCION N° 590-89-R-UANCV	28/08/1989	1989 - I	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	URBANIZACIÓN MUNICIPAL TAPARACHI DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN Y REGIÓN DE PUNO
SL01	P03	EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE	RESOLUCION N° 250-2013-CU-R-UANCV	09/09/2013	2013 - II	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	URBANIZACIÓN MUNICIPAL TAPARACHI DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN Y REGIÓN DE PUNO
SL01	P04	EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: LENGUA, LITERATURA, FILOSOFÍA Y PSICOLOGÍA	RESOLUCION N° 159-2014-CU-R-UANCV	16/11/2014	2012 - I	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	URBANIZACIÓN MUNICIPAL TAPARACHI DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN Y REGIÓN DE PUNO



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 015-2020-UANCV-AU-R

Juliaca, 18 de junio de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- GARANTIZAR, la continuidad de los estudios superiores de los estudiantes de los programas señalados en el artículo primero de la presente resolución, hasta la conclusión de sus estudios, obtención y registro del Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para las acciones correspondientes al respecto.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Defensoría Universitaria, Oficina de Investigación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina del Órgano de Inspección y Control y Oficinas Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN/ SEDE CENTRAL JULIACA.
OFICINAS: DU; I; GCA; SA; PU; TIT; P; E; PROSER; AJ; SG; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/**UNIDADES:** T, CO; y demás Unidades administrativas. /ARCH. JBN/RCC/mam.